



## *Resolución Directoral*

### *N° 00432-2020-MINAM/VMGA/DGRS*

Lima, 04/09/2020

Visto, el SUCE N° **2020352074** (Expediente N° **2020045444**), que contiene la solicitud presentada por la empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20553429201, sobre autorización para la importación de residuos sólidos no peligrosos; y, el Informe N° 01471-2020-MINAM/VMGA/DGRS.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, el Artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM establece que el ingreso, tránsito y salida de residuos sólidos del territorio nacional se rige por lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por importación a todo ingreso de residuos sólidos del exterior en el territorio nacional. Cabe mencionar que solo está permitida la importación de residuos sólidos destinados exclusivamente para su valorización;

Que, el Artículo 78 del citado reglamento señala que la importación, la exportación y el tránsito de residuos sólidos peligrosos se regulan internacionalmente por el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y otros Desechos y su Eliminación, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26234. Asimismo, en el artículo 79 se señala que la importación, tránsito y exportación de residuos sólidos es realizada por los generadores no municipales y las EO-RS registradas y autorizadas por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la autorización de importación, tránsito y exportación de residuos sólidos; y además se señala que cuando se solicite autorización de importación de residuos sólidos comprendidos en el Anexo V del

citado Reglamento, con el mismo lugar de origen, fuente generadora, características físicas y químicas, procesos y distintos destinos, el Ministerio del Ambiente puede emitir una sola autorización de importación;

Que, el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, vigente al momento de la presentación de la solicitud, que contiene siete (7) procedimientos administrativos en materia de residuos sólidos, entre los cuales se encuentra el Procedimiento N° 03: “Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos” cuyos requisitos son: (i) Requisito N° 1: Formulario F-03 o solicitud que contiene la declaración jurada en la que se indica que los documentos presentados en copia simple son auténticos, (ii) Requisito N° 2: Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE, (iii) Requisito N° 3: Memoria descriptiva, indicando el tipo y característica, volumen, fuente generadora del residuo sólido, proceso al cual será sometido y el período en el que se realizará el embarque, el cual no debe superar el periodo de doce (12) meses, (iv) Requisito N° 4: Copia simple del certificado de análisis de composición de residuos (debe ser emitido por un organismo de certificación del país de origen o empresa internacional de certificación);

Que, con fecha 03 de agosto de 2020, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.**, con RUC N° 20553429201, representada por el señor **Carlos Reyes Salgado** y con domicilio legal en Lote. 1-C2 Int. B-1 Sec. Santa Genoveva (Frente Prolong. De Calle Los Eucaliptos), distrito de Lurín, provincia de Lima y departamento Lima, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), la autorización para la importación de tres mil (3 000) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en **PVC RÍGIDO TRITURADO Y PVC RÍGIDO MICRONIZADO**<sup>1</sup>, del proveedor **BILBOPLASTIK S.L.**, proveniente del país de España;

Que, con fecha 15 de agosto de 2020 y notificación N° 2020102999, a través de la VUCE, se emitió a la empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.**, el Informe N° 01305-2020-MINAM/VMGA/DGRS con observaciones a la solicitud de autorización para la importación de residuos sólidos no peligrosos, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de las observaciones;

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, a través de VUCE, la empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.** remite información orientada al levantamiento de las observaciones a la solicitud de autorización para la importación de residuos sólidos no peligrosos;

Que, con fecha 24 de agosto de 2020 y notificación N° 2020107884, a través de la VUCE, se emitió a la empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.**, el Informe N° 01366-2020-MINAM/VMGA/DGRS, complementario al Informe N° 01305-2020-MINAM/VMGA/DGRS, con una observación a la solicitud de autorización para la importación de residuos sólidos no peligrosos, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de la observación;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, a través de VUCE, la empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.** remite información orientada al levantamiento de la observación a la solicitud de autorización para la importación de residuos sólidos no peligrosos;

Que, de la evaluación realizada en el expediente, mediante el Informe N° 01471-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se establece que el residuo no peligroso se encuentra descrito en el Anexo V, Lista B, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, correspondiente a los residuos no

---

peligrosos, clasifica al **PVC RÍGIDO TRITURADO Y PVC RÍGIDO MICRONIZADO** como residuos no peligrosos con el código: B3010.1 "Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos (se entiende que estos desechos están completamente polimerizados);

Que, asimismo, el Informe N° 01471-2020-MINAM/VMGA/DGRS, concluye que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Procedimiento N° 03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias y concordado con el Artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, para la autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** a favor de la empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.**, autorizando la importación de tres mil (3 000) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en **PVC RÍGIDO TRITURADO Y PVC RÍGIDO MICRONIZADO**, del proveedor **BILBOPLASTIK S.L.**, proveniente del país de España; por los fundamentos técnicos expuestos en el Informe N° 01471-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La vigencia de la presente autorización es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 3.-** La empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.** deberá comunicar formalmente al Ministerio del Ambiente toda importación de residuos, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la que se realice, adjuntando el respectivo documento emitido por la oficina de aduanas respectivo, certificando dicha operación.

**Artículo 4.-** El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, podrá **REVOCAR** la presente autorización de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y de conformidad con lo establecido en el numeral 214.1.2 del Artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 5.- INFORMAR** a la empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** a la empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.**, el Informe N° 01471-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 7.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **POLYROOF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - POLYROOF S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Sonia Beatriz Aranibar Tapia**  
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020045444

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **f6d31c**